

### 1.- Introducción

Como sin duda ha sucedido en tantos lugares, la pandemia de Coronavirus ha ocupado todo el protagonismo en Castilla-La Mancha durante el año 2020. Desde luego, el peor aspecto estuvo constituido por sus devastadores efectos en términos de salud y pérdida de vidas humanas, que también se produjeron en otras Comunidades (y en otros países), pero que en el caso de Castilla-La Mancha fueron particularmente intensos en la primera ola del año, en la que se encabezó el ranking de fallecidos por cada cien mil habitantes, y se ocupó el tercer puesto en números absolutos, solo por detrás de Madrid y Cataluña (por ejemplo, *El Mundo*, 31 de mayo de 2020, p. 34). Evidentemente, la pandemia también ha tenido notables consecuencias económicas, siendo destacable sobre todo su negativo impacto sobre el empleo. Esta situación está en la base del Acuerdo Político para la Recuperación de Castilla-La Mancha firmado en junio entre PSOE y Ciudadanos.

Pero la pandemia afectó también al funcionamiento de las instituciones, provocando una paralización temporal de la actividad parlamentaria, así como varias reformas del Reglamento parlamentario para dar cobertura a sesiones virtuales y votaciones digitales, lo que permitió, junto con la mejora de la situación y la adopción de medidas necesarias para evitar los contagios, la posterior reanudación de la actividad, de forma incluso más intensa. En el ámbito de la orientación política, también la lucha contra el Covid-19 ha ocupado un protagonismo notable. También parece paralizado o suspendido el proceso para la reforma del nuevo Estatuto, que al inicio del año se había relanzado desde el Gobierno regional, aunque no se ha llegado a iniciar con ningún tipo de texto o iniciativa concreta.

En el apartado normativo, finalmente el año acaba con una actividad legislativa notable, que afecta a los más variados aspectos, y que en gran medida se ha aprobado con el acuerdo de varias fuerzas políticas, e incluso en no pocos casos por unanimidad, lo que no deja de ser destacable ya que estamos hablando de uno de los pocos parlamentos autonómicos en los que hay mayoría absoluta de una sola fuerza política, en este caso el PSOE. En cuanto a los decretos, pueden destacarse algunos precisamente relacionados con el desarrollo e implantación de medidas dedicadas a luchar contra la pandemia.

En lo relativo a las relaciones con el Estado y otras Comunidades, la ausencia de conflictividad constitucional ha sido la característica más destacada del año, aunque también cabe mencionar el destacado papel desempeñado por el presidente de la Comunidad en lo relativo a la opinión sobre cuestiones de relevancia

nacional, sin que hayan faltado críticas explícitas a algunos aspectos relacionados con los apoyos del Gobierno estatal.

## 2.- Actividad político-institucional

### 2.1.- Consejo de Gobierno

No se ha producido ningún cambio en la composición del Gobierno a lo largo del año.

La actividad se ha llevado a cabo con normalidad, dentro de un marco de clara estabilidad política, si bien es cierto que la pandemia también ha influido en su funcionamiento y en su actividad, condicionando las medidas para la celebración de las reuniones, y parte de su actividad normativa.

### 2.2- Cortes de Castilla-La Mancha

La estabilidad general, y la interrupción temporal de actividades por la primera ola de Coronavirus, han sido las dos notas más destacadas del año. En cuanto a lo primero, ya se ha mencionado que, además de la sólida mayoría absoluta que mantiene el PSOE, se han mantenido los acuerdos con Ciudadanos, que aunque no conlleven técnicamente una coalición parlamentaria ni un compromiso de voto, en la práctica se han traducido en una muy frecuente coincidencia en el sentido del voto de ambas formaciones, así como en la aprobación de numerosas iniciativas parlamentarias del Grupo Ciudadanos, en el marco de una comunicación fluida. Por su parte, el Partido Popular, que lógicamente encabeza la oposición, ha visto cómo sus iniciativas han sido habitualmente rechazadas. Pero aun así, tampoco cabe afirmar que no haya habido coincidencia en los votos, ya que como veremos no pocas leyes y resoluciones se han aprobado por unanimidad. Por tanto, en general y más allá de los esperables enfrentamientos o choques verbales por diversos temas de alcance político, en general la situación parlamentaria se ha caracterizado por la correcta relación y el acuerdo en muchos temas.

Respecto al segundo aspecto, como ya se dijo la rápida evolución de la pandemia y la declaración del primer estado de alarma del año encontraron a las Cortes regionales en una situación de ausencia de cobertura para alternativas a la presencialidad, lo que provocó una parálisis temporal de actividad. En efecto, y de acuerdo con el informe de los servicios jurídicos, la Mesa estableció el 6 de abril la suspensión de la actividad parlamentaria, que no se reanuda en términos generales hasta junio, con la única excepción de la comparecencia del presidente y del consejero de Sanidad ante el Pleno el 2 de mayo, y diversas comparecencias en las Comisiones en esas fechas, por parte de algunos consejeros, en todos los casos para informar precisamente de la situación del Covid-19 y de las gestiones realizadas en ese ámbito (DSCCM de 26 de marzo, 2 de mayo, 14, 18, 20, 21, 25, 27 y 28 de mayo, y 1 de junio, para volver ya en el Pleno del 4 de junio a diversos debates generales).

De cara a afrontar mejor en el futuro situaciones de este tipo, el Pleno del 18 de junio aprobó por unanimidad la modificación del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha para habilitar la posibilidad de celebración de sesiones por videoconferencia (BOCCM nº 54, de 19 de junio). Esta reforma introduce expresamente la posibilidad de celebrar Plenos y Comisiones por videoconferencia, indicando los supuestos (declaración de alguno de los estados del art. 116 de la Constitución o imposibilidad material de celebrar la reunión sin riesgo para la integridad física de diputados o para el personal, apreciada por la Mesa, a propuesta de la Junta de Portavoces con mayoría de 3/5), así como los supuestos de voto telemático. Con mayor detalle, en el BOCCM número 63, de 30 de julio, se publican las resoluciones supletorias de la presidencia de las Cortes sobre voto telemático y sobre celebración de sesiones por videoconferencia, que regulan con mayor precisión el procedimiento y los requisitos de ambos supuestos. El voto telemático debe solicitarse y emitirse con antelación al inicio de la sesión de que se trate.

Sin embargo, la necesidad de regular algunas otras cuestiones obligó a una nueva reforma del Reglamento parlamentario, que se llevó a cabo en septiembre (BOCCM nº 73, de 11 de septiembre). En esta reforma se aprecia que, además de los supuestos del art. 116 de la Constitución, la posibilidad de que la celebración telemática se acuerde por la Mesa a propuesta por 3/5 de la Junta de Portavoces no se circunscribe ya a casos de imposibilidad material, sino que se podrá acordar cuando se considere procedente “para preservar la salud o la integridad física de diputados y diputadas y del personal que presta servicios en las Cortes”. Por otro lado, se establece que “No podrán celebrarse por videoconferencia las Sesiones de Investidura del presidente de Castilla-La Mancha, en aquellas que se sustancie una moción de censura o una cuestión de confianza, ni aquéllas en las que legalmente deba utilizarse el voto secreto”. Pero la novedad más importante consiste en la posibilidad de que la asistencia por videoconferencia se produzca solamente por una parte de los diputados, dando lugar a las sesiones semipresenciales. Y de nuevo, para un mayor desarrollo, fueron necesarias sendas resoluciones supletorias de la presidencia, publicadas en el BOCCM nº 74, de 14 de septiembre, que proceden a una regulación más detallada, incluyendo también esas sesiones semipresenciales. Y todavía fue necesaria una nueva resolución supletoria de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha sobre intervenciones de los miembros de la Cámara en videoconferencia, para desarrollar el aspecto concreto de la posible intervención en las sesiones de los miembros que asisten por videoconferencia (BOCCM nº 87, de 17 de noviembre).

Por lo demás, y con las referidas especialidades, el funcionamiento de la Cámara ha sido bastante normal. Más adelante nos referiremos a la función legislativa. En lo relativo a la función de control, y con el paréntesis ya aludido, se ha desarrollado en términos habituales, con la sustanciación de 88 preguntas con respuesta oral ante el Pleno (227 presentadas), 2253 con respuesta escrita (2238 presentadas), o 4206 peticiones de documentación (4198 presentadas). Ha habido 8 comparecencias de miembros del Consejo de Gobierno ante el Pleno (59 presentadas). Y se ha creado una Comisión No Permanente, relativa al Estudio sobre la gestión y efectos del Covid-19 en Castilla-La Mancha que, tras varios rechazos a iniciativas presentadas por la oposición, fue finalmente creada en sep-

tiembre (BOCCM nº 71, de 7 de septiembre). Por su parte, la Comisión No Permanente de Estudio para alcanzar un pacto contra la despoblación, creada el pasado año, ha culminado sus trabajos a lo largo del año, aunque sus conclusiones se han publicado ya en 2021.

Dentro de la función de orientación política, se han aprobado, como cada año, diversas resoluciones y proposiciones sobre los temas que han tenido más actualidad política y social, no solo en el ámbito regional, sino también en el nacional. Así, se han aprobado 15 proposiciones no de ley (133 presentadas), y se han sustanciado 56 debates generales (76 presentados). Fruto de esta actividad son numerosas resoluciones, entre las que cabe destacar, por ejemplo, las resoluciones del Pleno en relación con el Debate General relativo a la necesidad de un apoyo institucional a los órganos constitucionales y sobre los pactos del gobierno de la nación con los independentistas, aprobadas una por iniciativa de Ciudadanos y otra del Grupo Socialista (BOCCM nº 39, de 17 de enero); las resoluciones propuestas respectivamente por Ciudadanos y el Grupo Socialista en relación con el Debate General relativo a la situación y consecuencias de la epidemia de Covid-19 en Castilla-La Mancha, presentado por el Grupo Parlamentario Popular, y también las de los mismos Grupos relativas al debate sobre las medidas a adoptar por el Gobierno Regional para paliar la crisis económica en Castilla-La Mancha tras la epidemia del Covid-19 (BOCCM nº 52, de 5 de junio); las resoluciones propuestas por el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Socialista con relación al Debate General relativo a la repercusión en las Entidades de Castilla-La Mancha de un nuevo modelo de Financiación Local (BOCCM nº 54, de 19 de junio); la resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y Ciudadanos, en relación al Debate general sobre la problemática del colectivo transexual en Castilla-La Mancha (BOCCM nº 56, de 26 de junio); la resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre el importante papel que desempeña la escuela concertada en la educación de Castilla-La Mancha (BOCCM nº 58, de 10 de julio); las presentadas por Ciudadanos y el Grupo Socialista en relación con el Debate General relativo a la situación de la ocupación ilegal en Castilla-La Mancha (BOCCM nº 65, de 4 de agosto); la resolución propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General relativo a las repercusiones del Covid-19 en el sector de la hostelería y el turismo en Castilla-La Mancha (BOCCM nº 77, de 25 de septiembre); las resoluciones presentadas por los Grupos Ciudadanos y Socialista en relación con el Debate General relativo a la defensa de la Constitución y de las Instituciones del Estado Español y su incidencia en Castilla-La Mancha (BOCCM nº 80, de 16 de octubre); las presentadas por los mismos grupos en relación con el Debate General relativo a la situación de las residencias de mayores en Castilla-La Mancha (BOCCM nº 85, de 6 de noviembre); la resolución propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General relativo al trato discriminatorio que Castilla-La Mancha recibe en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (BOCCM nº 88, de 20 de noviembre); la resolución propuesta por el Grupo Socialista en relación al Debate General relativo a las implicaciones de la aplicación de la Ley Orgánica de modificación de la LOE (LOMLOE) en Castilla-La Mancha (BOCCM nº 92, de 11

de diciembre); o la resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General en defensa de los ataques a la separación de poderes del Gobierno de España y sus consecuencias para Castilla-La Mancha (BOCCM nº 95, de 21 de diciembre). Como se ve, aunque hay una gran variedad de temas y de proponentes, es destacable la clara sintonía entre el Grupo Socialista y el Grupo Ciudadanos, así como la frecuencia con la que este tipo de debates y resoluciones se han dirigido a valorar y, en su caso, cuestionar o reclamar, sobre diversos aspectos de la política del Gobierno de la nación.

Entre las proposiciones no de ley ante el Pleno más relevantes, cabe citar la relativa a medidas que mejoren la situación de las listas de espera en la sanidad de nuestra Comunidad, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos (BOCCM nº 56, de 26 de junio), o la relativa a la necesidad de implantar una Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos (BOCCM nº 73, de 11 de septiembre). Sobre este aspecto se aprobó una propuesta dirigida al Gobierno estatal, como se indicará más adelante.

Por último, hay que mencionar la celebración del llamado “debate sobre el estado de la región”, que tuvo lugar los días 7 y 8 de octubre (DSCCM nº 30), y en el que se aprobaron diversas resoluciones sobre los más variados temas de política regional y nacional. En concreto, fueron aprobadas las 7 propuestas por el Grupo Socialista, 4 de las propuestas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, y ninguna de las propuestas por el Grupo Popular.

### 3.- Actividad normativa

Durante el año 2020 se han aprobado once leyes, lo cual supone igualar la cifra del año anterior, y prácticamente duplicar la del año 2018. Ello pone en consecuencia de la estabilidad derivada de una sólida mayoría parlamentaria, además apoyada en casi todas las ocasiones (incluyendo los presupuestos) por el Grupo Ciudadanos, y en no pocas también por el Grupo Popular. De este modo, la mitad de las leyes se han aprobado por unanimidad, y solo una (precisamente la de presupuestos) ha recibido votos en contra, lo que da buena idea de que, a pesar de las lógicas tensiones y enfrentamientos públicos, en la práctica hay un elevado nivel de sintonía o coincidencia entre los tres grupos con representación en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Las leyes aprobadas han sido las siguientes:

Ley 1/2020, de 3 de febrero, del tercer sector social de Castilla-La Mancha.

Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Ley 3/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.

Ley 5/2020, de 24 de julio, de medidas urgentes para la declaración de proyectos prioritarios en Castilla-La Mancha.

Ley 6/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los animales de Castilla-La Mancha.

Ley 8/2020, de 16 de octubre, por la que se crea la reserva estratégica de productos sanitarios en Castilla-La Mancha.

Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ley 10/2020, de 21 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.272,48 euros, para sufragar los gastos electorales de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 26 de mayo de 2019.

Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

A continuación, realizaremos un breve comentario de algunos de los aspectos más relevantes de las principales leyes. La Ley 1/2020, del tercer sector social, regula por primera vez este colectivo, integrado por “entidades de carácter privado con personalidad jurídica propia, surgidas de la iniciativa ciudadana o social bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, desprotección o se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social y/o pobreza”. Para ello se establece una regulación de trece artículos, proclamando determinados principios rectores, y regulando el diálogo civil y la promoción y colaboración con este sector.

Mucho más extensa y detallada es la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental, que deroga la anterior legislación del año 2007. De este modo se pretende adecuar la legislación autonómica a la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, luego reformada en 2018, y teniendo en cuenta también la STC 53/2017, de 11 de mayo. La nueva ley establece unos principios generales, y regula después en detalle los diversos procedimientos para la evaluación del impacto ambiental de proyectos. También se actualiza el régimen de infracciones y sanciones; estas últimas pueden ir hasta 2.404.000 euros en caso de infracciones muy graves.

Por su parte, la Ley 3/2020 procede a modificar la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo (cuya reforma requiere mayoría de tres quintos, y que había sido modificada el año pasado en otro aspecto) en una cuestión puntual pero muy necesaria: establecer que la cuantía de la reclamación de los dictámenes preceptivos del Consejo Consultivo en materia de responsabilidad patrimonial, incluyendo los solicitados por las entidades locales, pase de los 601 euros de la regulación anterior, a 15.001 euros. La anterior normativa, que además establecía una cifra muy por debajo de la mayoría de las Comunidades Autónomas (y cabe



recordar que la ley estatal establece 50.000 euros o bien lo establecido en legislación autonómica), estaba provocando una sobrecarga de trabajo del Consejo, que repercutía además en el retraso de sus dictámenes.

La Ley 4/2020 regula, en 44 artículos y dentro del marco de la legislación estatal, diversos aspectos del sistema de investigación, desarrollo e innovación de la Comunidad Autónoma. Es la primera regulación autonómica de esta importante materia, de forma global y sistemática. Sus tres ejes centrales con: a) la creación de un sistema de planificación y evaluación en la materia; b) la creación de una estructura institucional en la Junta; y c) el establecimiento de medidas dedicadas a la promoción y el incentivo de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación. Se regulan así, tras los principios generales y el significado social de la investigación e innovación y entre otros aspectos, el sistema I+D+i de Castilla-La Mancha, el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, los recursos humanos y las medidas de impulso, para terminar con la creación y regulación básica de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha.

La Ley 5/2020 se aprueba en el contexto del impacto económico de la pandemia, y como consecuencia del Acuerdo político para la recuperación de Castilla-La Mancha post Covid-19. Por ello su propósito central es el establecimiento de la tramitación preferente y la agilización y simplificación administrativa de iniciativas empresariales que atraigan inversiones consideradas estratégicas para Castilla-La Mancha. En este contexto, se crea la Unidad de Acompañamiento Empresarial y se regulan los proyectos prioritarios, el procedimiento para su declaración, y sus efectos, estableciéndose pautas para su seguimiento y coordinación.

Por su parte, la Ley 6/2020 tiene también el propósito de ajustar la regulación autonómica a cambios producidos en la legislación estatal. En efecto, el marco de la ley autonómica 10/1999, de 26 de mayo, era la ley estatal 2/1974, de 13 de febrero. Pero esta tuvo que ser modificada de cara a incorporar la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Por ello se aprobaron la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, disposición que aprueba los principios generales que deben regir la regulación actual y futura de las actividades de servicios, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Estas modificaciones, así como la STC 69/2017, de 25 de mayo, hacían necesaria esta reforma autonómica.

La importante Ley 7/2020, procede a la derogación y sustitución de la anterior Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos. En todo caso, esta nueva regulación es mucho más amplia y ambiciosa, y pretende responder a fenómenos novedosos como el aumento de la tenencia doméstica de especies distintas de los tradicionales animales de compañía, el rechazo de la sociedad al sacrificio de animales, o el incremento de actividades económicas y comerciales relacionadas con ellos. Cabe destacar algunas importantes prohibiciones generales como el maltrato, la práctica de mutilaciones con fines exclusivamente estéticos, el sacrificio o matanza de los animales sin las garantías

establecidas en la propia ley, el mantenimiento de animales permanentemente atados o encadenados, su donación con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales, el empleo de animales de fauna silvestre y salvaje en circos, o el uso de animales como reclamo publicitario y en fiestas populares y otras actividades. También se regula la figura de la eutanasia de animales, que será siempre prescrita y realizada por un veterinario de manera rápida e indolora. Según la Exposición de Motivos, la ley pretende lograr el sacrificio cero. La ley no es aplicable a los animales empleados en espectáculos taurinos, ni a los que están en parques zoológicos.

La Ley 8/2020 también es consecuencia del Acuerdo político para la recuperación de Castilla-La Mancha post Covid-19, y tiene como objetivo básico garantizar la seguridad y continuidad del abastecimiento de los productos sanitarios esenciales, estableciendo una reserva estratégica de material sanitario en Castilla-La Mancha, así como establecer la obligación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, sociosanitarios y sociales de la región, con independencia de su titularidad pública o privada, de mantener unas existencias mínimas.

La Ley 9/2020 sustituye a la anterior Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, algo que se considera necesario teniendo en cuenta que la realidad institucional, organizativa y competencial, y por tanto patrimonial, de la Junta, es hoy de mucha mayor entidad y complejidad. De este modo, la ley, que pretende llevar a cabo una regulación global y adaptada a la legislación básica del Estado, contiene 138 artículos, estructurados en siete títulos, en los cuales se abordan los diversos aspectos de la gestión patrimonial: protección, defensa y conservación del patrimonio; utilización y administración de los bienes y derechos por la Administración (en particular de los edificios de uso administrativo) y los ciudadanos; negocios jurídicos patrimoniales, es decir, todas aquellas cuestiones de derecho público relativas a la adquisición y enajenación de bienes y derechos por parte de la Junta; o las especialidades de las empresas públicas.

En cuanto a la Ley 11/2020, incluye el contenido típico y propio de las leyes de presupuestos, en cuyo examen detallado no podemos entrar. Cabe decir que se aprueban créditos por un importe de 12.102.388.410,00 euros, así como 3.786.303.280,00 euros para transferencias desde la Administración de la Junta a determinados organismos autónomos. El incremento respecto a los presupuestos de 2019 es apreciable, superando los 1.500 millones de euros. Los presupuestos fueron aprobados con el voto favorable de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

#### **4.- Relaciones de colaboración y conflicto**

Cabe señalar la ausencia de conflictividad jurídico-constitucional en el año, entre la Comunidad Autónoma y el Estado. Las relaciones institucionales han sido correctas con el Estado y con otras Comunidades, pudiendo destacarse diversos encuentros y foros entre el presidente de Castilla-La Mancha y otros presidentes, además de otros de diverso nivel.



Ya se ha destacado en la actividad de las Cortes que estas han orientado una parte significativa de su actividad a valorar situaciones, medidas y decisiones adoptadas por el Estado o el Gobierno central, posicionando a la región en este ámbito. También han adquirido bastante difusión algunas valoraciones del presidente autonómico relativas a diversos aspectos de la política estatal, y en ocasiones marcando clara distancia con algunas decisiones, sobre todo en lo relativo a los socios del Gobierno central y a aquellas decisiones que, a su juicio, podrían poner en riesgo determinados valores y principios constitucionales.

También en el ámbito de las relaciones con el Estado puede enmarcarse la solicitud al Gobierno para presentación de un proyecto de ley para establecer medidas para luchar contra la ocupación ilegal de viviendas. Tanto el Grupo Socialista como el Popular habían presentado previamente en las Cortes regionales su propio texto. Ambos resultaron coincidentes en parte, aunque también tenían sus diferencias. Dado que implicaban algunas reformas de calado en varias leyes estatales, las Cortes aprobaron, previa la tramitación parlamentaria de la propuesta presentada por el Grupo Socialista, remitirlo al Gobierno estatal para la adopción del correspondiente proyecto de ley, de acuerdo con el art. 87.2 de la Constitución (BOCCM nº 95, de 21 de diciembre).

## 5.- Varios

En los primeros meses se potenció y difundió el inicio de un proceso para la reforma del Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha, cuestión recurrente desde hace años (véase, por ejemplo, *La Tribuna* de 25 de febrero o 5 de marzo). Pero la situación generada a partir del mes de marzo parece haber aparcado el proceso, al menos de momento.

En diciembre se celebraron elecciones a rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, resultando elegido en primera vuelta José Julián Garde López-Brea.